

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2006 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación Española para el Registro y Estudio de las Malformaciones Congénitas (ASEREMAC).

Murcia, 23 de febrero de 2006.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Prórroga para 2006 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación Española para el Registro y Estudio de las Malformaciones Congénitas (ASEREMAC)

En Murcia a 30 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D.^a Luisa Martínez Frías, en representación de la Asociación Española para el Registro y Estudio de las Malformaciones Congénitas (ASEREMAC).

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 4 de mayo de 2005, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Asociación Española para el Registro y Estudio de las Malformaciones Congénitas (ASEREMAC), un Convenio de colaboración para el Registro y Estudio de las Malformaciones Congénitas.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar la colaboración con la Asociación Española para el Registro y Estudio de las Malformaciones Congénitas (ASEREMAC) en el estudio de las frecuencias de los distintos tipos de defectos congénitos en nuestro medio, porque esos datos son básicos para la planificación de los recursos que se deberán destinar, en cada lugar, para atender a los niños nacidos con esta patología.

Tercero.- Que la cláusula sexta del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose la aportación económica de la Comunidad Autónoma en función de sus dotaciones presupuestarias anuales.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2006 el Convenio suscrito el 4 de mayo de 2005, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación Española para

el Registro y Estudio de las Malformaciones Congénitas (ASEREMAC).

Segundo.- Se establece en la cantidad de dieciocho mil ciento cuarenta y cuatro euros (18.144 euros) el compromiso económico de la Consejería de Sanidad vinculado a esta prórroga con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.413B.782.49, Proyecto de Inversión n.º 34803, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2006 quedando supeditado tal compromiso a la aprobación del Proyecto de Presupuesto para dicho ejercicio.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2006.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por La Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.—Por Asociación Española para el Registro y Estudio de las Malformaciones Congénitas, la Presidenta, **María Luisa Martínez Frías**.

Consejería de Trabajo y Política Social

2997 Resolución de 22-02-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la modificación del Convenio Colectivo de Trabajo para Industrias del Calzado, Caucho e Industrias Afines. Exp. 28/04.

Visto el expediente de Modificación del Convenio Colectivo de Trabajo de Industrias del Calzado, Caucho e Industrias Afines (Código de Convenio número 3000195) de ámbito Sector, suscrito con fecha 19-12-2005 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Modificación de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 22 de febrero de 2006.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna**.

**Acta de la reunión de la comisión paritaria mixta del
Convenio Colectivo para Industrias del Calzado,
Zapatillas Vulcanizadas, Caucho e Industrias Afines
de la Comunidad Autónoma de Murcia**

CC.OO.

Francisco Hernández Martínez

Asesor

Don José Cánovas Martínez

Asoc. Empresarios del Calzado

Don Antonio Molina Moya

Asesor

Don Antonio Checa de Andrés

Pedro Juan González Serna.

En Alhama de Murcia, siendo las 19 horas del día 19 de diciembre de 2005, y en los locales del Centro Tecnológico del Calzado, se reúnen los relacionados abajo a los efectos de analizar un error en la redacción del Artículo 29 del Convenio Colectivo y su registro en la Dirección General de Trabajo. Observan que en la redacción del Convenio se omitió por error el Artículo 29.-bis.-Paga de Permanencia. Tras varias deliberaciones

Acuerdan:

Trasladar a la Dirección General de Trabajo la solicitud de publicación en el BORM del Artículo 29.-bis, que dice literalmente:

Artículo 29.- Paga de beneficios

Consistirá en una paga de 30 días de salario base y antigüedad en su caso, que se abonará por mitad en la primera quincena de Marzo y en la primera de Octubre.

Artículo 29-bis.- Paga de permanencia

Los trabajadores que tengan antigüedad de quince años en la Empresa, y se encuentren en activo, percibirán al momento de alcanzar dicha cifra, en concepto de paga de permanencia, una gratificación consistente en una mensualidad de salario base y antigüedad si procede, y asimismo los que alcancen los 25 años de permanencia en la Empresa y se encuentren en activo en ese momento, percibirán otra paga de igual cuantía.

A los trabajadores que tengan derecho a las mismas, por haber cumplido la antigüedad en la Empresa, en la forma antes expuesta, se les abonará la primera de ellas dentro del plazo de 90 días a partir de la publicación del Convenio Colectivo; y en el caso que en un mismo trabajador concorra el derecho a las dos pagas, se les abonará en el plazo de 120 días.

Consejería de Trabajo y Política Social

3017 Resolución de 21-02-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo Para Grupis 92, S.L.- Exp. 2/02.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de GRUPIS 92, S.L., (Código de Convenio número 3002632) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 15-12-2005 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 21 de febrero de 2006.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

Acta final de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Extraestatutario de la Empresa Grupis 92, S.L. sobre determinadas mejoras en conceptos salariales e incrementos económicos

Primero.- Partes Signatarias.- Son partes firmantes del presente Acuerdo los miembros de la Comisión Negociadora, designados de una parte por la Representación Social D. Antonio Cavas García, D. Sergio Vilar Ballester, D.ª Ana María González Martín, D.ª María José Peña Albarracín y, de la otra parte la Representación Empresarial D.ª Carmen Martín del Amor, D. Sandalio Alcantud Cayuela.

Ambas partes se reconocen tal y como aparece reseñado en el Acta de la Primera reunión legitimación necesaria para formalizar el presente Acuerdo.

Segundo. Tras múltiples entre la parte social y empresarial, según queda constatado en las actas recogidas al efecto se ha llegado en base a lo preceptuado en el artículo 85.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, a un Acuerdo, por unanimidad para la firma del pacto suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Extraestatutario de los trabajadores pertenecientes a la empresa GRUPIS 92, S.L.